UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Alberdi 47 – 4600 – S. S. de Jujuy
TEL. (0388) 4221556 – FAX (0388) 4221547
WEB; http;//www.fca.unju.edu.ar

8.

RESOLUCIÓN CAFCA. Nº **458/2018**.

SAN SALVADOR DE JUJUY, **10 de julio de 2018**.

VISTO, el Expediente F.200-3526/2018, mediante el cual la Sra. Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy Mg. Ing. Agr. Susana Edit ALVAREZ, solicita modificar el Reglamento para Examen Libre; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Secretaria solicita la modificación del Artículo 3º de la Resolución CAFCA. Nº 533/2016, Reglamento para examen libre, ya que la instancia de Examen Libre queda a criterio del docente, quien en caso de no aceptar la implementación del Sistema dejaría a los estudiantes sin contar con esta posibilidad.

Que la Comisión de Enseñanza del H. CAFCA. ha emitido dictamen favorable.

Que el H. Consejo Académico autorizó la modificación del Reglamento y la emisión de una nueva resolución con el texto ordenado de la reglamentación, en Sesión Ordinaria Nº 10/2018, de fecha 10 de julio de 2018, con el voto favorable de los CATORCE (14) Consejeros presentes.

Por ello,

EL H. CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto la Resolución CAFCA. Nº 533/2018, **REGLAMENTO PARA EXAMEN LIBRE**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el **REGLAMENTO PARA EXAMEN LIBRE** de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Cumplido, ARCHÍVESE.
cgg.

Mg. SUSANA E. ALVAREZ
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Jujuy

Dra. NOEMI DEL V. BEJARANO
VICE-DECANA
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Jujuy

A/C DE DECANATO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Alberdi 47 – 4600 – S. S. de Jujuy
TEL. (0388) 4221556 – FAX (0388) 4221547
WEB: http://www.fca.unju.edu.ar

ANEXO ÚNICO RESOLUCIÓN CAFCA. Nº **458/2018**.

REGLAMENTO PARA EXAMEN LIBRE

DEL EXAMEN LIBRE

ARTÍCULO 1º: El EXAMEN LIBRE constituyen una instancia especial de evaluación, destinadas a los alumnos que quieran rendir una asignatura cuya regularidad se encuentre vencida, o que nunca haya sido regularizada.

ARTÍCULO 2º: Las fechas para rendir Examen Libre serán las mismas establecidas en el Calendario Académico de la Facultad para los alumnos regulares.

ARTÍCULO 3º: Al inicio de cada ciclo lectivo, junto con la Planificación Anual, el Profesor deberá presentar un programa de exigencias para alumnos que deseen rendir exámenes libres, incluyendo éstas en la Programación de cátedra.

ARTÍCULO 4º: La EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS PRÁCTICOS DE LA ASIGNATURA consistirá en una o más pruebas determinadas y evaluadas por el Profesor de la Cátedra, o por el personal docente de la misma. Esta evaluación previa comprenderá:

1. Pruebas prácticas correspondientes y concordantes con la actividad desarrollada en el último curso lectivo, tendientes a evaluar la capacidad del alumno para el planteamiento, interpretación y resolución de los trabajos prácticos.
2. Preparación de uno o más informes o trabajos específicos sobre temas del programa de la asignatura, o de interés regional y/o colecciones, relacionados con los objetivos de la materia, cuando este requisito lo sea para los alumnos regulares.

DE LOS ALUMNOS LIBRES

ARTÍCULO 5º: Los alumnos de la Facultad de Ciencias Agrarias podrán rendir un Examen Libre, previa aprobación de una EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS PRÁCTICOS DE LA ASIGNATURA, y siempre que:

a. Se encuentren reinscriptos.
b. Acrediten las materias correlativas aprobadas.
c. Cumplan con las restantes exigencias establecidas en su plan de estudios.

ARTÍCULO 6º: Los alumnos interesados en rendir Examen Libre deberán acogerse al programa vigente de la materia en el momento de su inscripción.

ARTÍCULO 7º: Se establecen las siguientes categorías de Alumnos para el Régimen de Examen Libre:

a) CATEGORÍA "A": Para aquellos alumnos que nunca han cursado la materia.

b) CATEGORÍA "B": Para aquellos alumnos que han cursado parcial o totalmente la materia, en alguna ocasión en esta Facultad.

ARTÍCULO 8º: De acuerdo a la categoría en la cual está comprendido el alumno, las exigencias serán las siguientes:

a) Para la categoría A, serán obligatorios los dos (2) incisos del Artículo 4º.

b) Para la categoría B, queda a criterio del Profesor las exigencias a cumplir por el alumno, siempre y cuando no se excedan del marco de la presente reglamentación.

ARTÍCULO 9º: Una vez aprobada la EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS PRÁCTICOS DE LA ASIGNATURA, el alumno deberá someterse a un examen final de las mismas características que el que corresponde a los alumnos regulares. La calificación definitiva será la obtenida en esta prueba final.

ARTÍCULO 10º: La aprobación de la EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS PRÁCTICOS DE LA ASIGNATURA otorgará a los alumnos el derecho a rendir Examen Libre por un período de SEIS (6) turnos de exámenes consecutivos. En caso de no aprobar en el lapso otorgado, solo podrá rendir en carácter de libre si cumplimenta nuevamente todos los requisitos exigidos en el presente reglamento.

DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 11º: El alumno deberá coordinar la fecha factible para la sustanciación de la EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS PRÁCTICOS DE LA ASIGNATURA con el responsable de la asignatura que pretenda rendir.

ARTÍCULO 12º: Una vez acordada la fecha con el Docente, deberá registrar inscripción en Dirección Alumnos de la Facultad de Ciencias Agrarias (DAFCA).

ARTÍCULO 13º: La DAFCA emitirá un ejemplar de la SOLICITUD de EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS PRÁCTICOS DE LA ASIGNATURA que el alumno entregará en la Cátedra, a efectos de consignar la fecha de la evaluación y ser firmados, tanto por el Docente, como el por el alumno. Este formulario será resguardado por la Cátedra hasta la fecha de la Evaluación.

ARTÍCULO 14º: Luego de la sustanciación de la EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS PRÁCTICOS DE LA ASIGNATURA, el Docente informará al alumno y/o publicará los resultados. Seguidamente consignará éstos en el Formulario, que remitirá a la DAFCA, a efectos de ser registrada en el Siu Guaraní, hasta VEINTICUATRO (24) horas antes de la finalización del período de inscripción a exámenes regulares.

ARTÍCULO 15º: Las SEIS (6) oportunidades para rendir Examen Libre se contarán a partir del turno subsiguiente a la realización de la EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS PRÁCTICOS DE LA ASIGNATURA. Para rendir en este período, los alumnos se inscribirán en los períodos establecidos para los alumnos regulares.

ARTÍCULO 16º: El alumno que inicie los trámites para rendir como libre y que no se presentare a rendir la EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS PRÁCTICOS DE LA ASIGNATURA, no podrá iniciar el trámite para Examen Libre en la misma asignatura en el siguiente turno.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 17º: Para los Turnos de Exámenes correspondientes a Julio y Febrero, y todo turno precedido por un Receso del Personal Docente y No Docente, los plazos para inscripción y realización de la EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS PRÁCTICOS DE LA ASIGNATURA o comunicación de sus resultados deberán establecerse antes de la interrupción de las actividades.

ARTÍCULO 18º: Toda situación no contemplada en el presente Reglamento, será resuelta por el H. Consejo Académico.

Mg. SUSANA E. ALVAREZ
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Jujuy

Dra. NOEMI DEL V. BEJARANO
VICE-DECANA
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Jujuy

FCA-448/13